

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto núm. 452

Popayán, Cauca, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: LUIS FELIPE CORTAZAR DIAZ
Radicación: 190014003003-2020-00376-00

En atención a que la Secretaria de Tránsito y Transporte de Popayán, Cauca, inscribió el embargo decretado y acogido sobre el bien mueble, vehículo automotor, que según informe de la Policía de Transito ya se encuentra inmovilizado y que se trata de un embargo con acción personal, el juzgado de conformidad con el artículo 595 del Código General del Proceso, decretara el secuestro del mismo. Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: PERFECCIONAR EL EMBARGO MEDIANTE EL SECUESTRO del bien mueble que tiene la parte demandada: LUIS FELIPE CORTAZAR DIAZ identificado con cedula de ciudadanía No 70.324.301, sobre el bien mueble distinguido así: placa MJT 187, Clase AUTOMOVIL, Marca KIA, línea CERATO PRO EX, Color GRIS, Modelo 2014, cilindraje 1591, carrocería WAGON, cuyos, datos y características las suministrará la parte actora en el momento de la diligencia, denunciado como propiedad del anterior antes anotado.

SEGUNDO: DESIGNAR como secuestre a la Auxiliar de Justicia: **EDUARDO TIRADO AMADO**, identificado con cedula de ciudadanía No 91.239.506, residente en la carrera 7 No 1N-28 oficina 613, teléfono: 3127306755, correo electrónico eduardotiradoamado@gmail.com, quien aparece registrado en la Lista Oficial de Auxiliares y Colaboradores de la Justicia - Grupo de Secuestres, y a quien en turno le correspondió el nombramiento, Cítese y realícese la posesión en caso de aceptar la designación.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

TERCERO: COMISIONESE al **INSPECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL DE POPAYAN CAUCA**, para que realice la respectiva diligencia. En consecuencia, líbrese **DESPACHO COMISORIO** pertinente con los insertos del caso y con las facultades de carácter meramente ADMINISTRATIVAS que les otorgan los artículos 39, 40, 48 y 49 del CGP. Informándoles que el automóvil se encuentra en el parqueadero judicial NISSI S.A.S, ubicado en la Carrera 26 No. 3 – 32 de Popayán, Cauca.

CUARTO: COMUNICAR, la presente decisión a la Apoderada de la parte ejecutante doctora **DIANA CATALINA OTERO GUZMAN** al correo electrónico: juridico5@marthajmejia.com

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

SEB

RAMA JUDICIAL DE PODER PUBLICO

JUZGADOTERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN – CAUCA
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 106, hoy <u>11 de agosto de 2022.</u>
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-popayan/110
Lina Marcela Córdoba Secretaria Ad Hoc